

**COMUNICADO N° 036-2017- SANIPES /DSFPA/SDSA****EJECUCION DEL PLAN DE CONTINGENCIA N° 007-2017-SANIPES/SDSA POR DETECCION DE VIRUS DE HEPATITIS A EN EL AREA DE PRODUCCION DE GUAYNUNA 2****Señores:****CONCESIONARIOS****OPERADORES DE PLANTAS DE PROCESAMIENTO****OPERADORES DE DESEMBARCADEROS****DIRECCION REGIONAL DE ANCASH****MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMANDANTE NOEL****MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA****CAPITANIA DE PUERTO DE CASMA**

Comunicamos a los interesados, que el 27 de abril de 2017 el Laboratorio de SANIPES mediante Reporte Rápido N°SDSA-CAL-0098-0702-17-CHI-GUA2, emite el resultado correspondiente al monitoreo del 22 de Abril del 2017, referido a Concha de abanico (*Argopecten purpuratus*), procedente del área de producción **002-GUA-02**, de la estación **02-D-GUA GUAYNUNA 2**, ubicada en la zona de Guaynuna, se reportó Detección de Virus de Hepatitis A (Genoma de Virus Detectado en 2 g).

El SANIPES, en uso de las facultades establecidas en el artículo 10° del D.S. N°07-2004-PRODUCE, determina aplicar el **Plan de Contingencia N° 007-2017-SANIPES/SDSA** a partir de las **17:41 horas del 27 de Abril de 2017**, el mismo que fue comunicado a los interesados oportunamente mediante vía telefónica y correo electrónico, la ejecución de las siguientes medidas:

- a. Cerrar temporalmente la actividad de extracción y recolección de moluscos bivalvos en el área de producción **002-GUA-02 GUAYNUNA 2**, a partir del 22 de abril del 2017.
- b. Establecer con los interesados un cronograma de muestreo intensivo y ensayo de los moluscos del área de producción afectada. La toma de muestra para los ensayos lo efectuara el SANIPES.
- c. La reapertura del área se basará en los resultados de la evaluación de VHA, dentro de los requerimientos establecidos (No Detección), en un mínimo de dos muestreos consecutivos con un intervalo de tiempo entre cada uno de ellos de 48 horas después de la toma de muestra. La ejecución de los ensayos será realizado por el Laboratorio del SANIPES.
- d. La reapertura del área de producción comprometida, será comunicada vía portal institucional del SANIPES, así como también mediante correo electrónico dirigida a los interesados.
- e. Durante la etapa de cierre temporal la extracción de los moluscos de esta área de producción está prohibida y será considerada como un acto contra la salud pública, por lo cual los operadores comprometidos en estas acciones serán sujetos a las penalidades establecidas en la ley.



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Organismo Nacional de Sanidad
Pesquera

"Año de Buen Servicio al Ciudadano"

1. Respecto a los lotes producidos.

- a) Inmovilizar los lotes de moluscos bivalvos producidos desde 14 de Abril del presente año, a partir de materias primas provenientes del área.
- b) La toma de muestra para los ensayos deberá efectuarse en presencia del SANIPES.
- c) Los resultados de la investigación decidirá el destino de los lotes afectados Art.7 numeral 3 del D.L N° 1062.
- d) Queda terminantemente prohibido la comercialización nacional e internacional de los productos extraídos a partir del 14 de Abril del presente año hasta la publicación del presente comunicado y hasta que se demuestre su seguridad sanitaria de los lotes procesados.

Consecuentemente, los extractores y operadores de plantas de procesamiento, deberán demostrar cumplimiento de las medidas cautelares y participar en las demás acciones del Plan de Contingencia.

Surquillo 28 de abril 2017

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA
- SANIPES -
Ing. ADRIAN ERNESTO PAREDES ESPINAL
SUB DIRECTOR DE SUPERVISIÓN ACUÍCOLA

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA
- SANIPES -
Ing. MATEO JUAREZ ALVARADO
Directo de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuicola